Poder Judicial

Nº 46 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.,** con **RUC Nº 80033363-2,** domiciliada en la calle Defensores del Chaco Nº 2078, representada por el señor **CESAR RAUL COELHO DE SOUZA IBARRA,** con **Cédula de Identidad Nº 965.787,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la Adquisición de Artículos de Ferretería, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 54/2.012 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA – AD REFERÉNDUM A CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 236.060**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.401 de fecha 16 de abril de 2.013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
e) Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **340, 390 y 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 902/2.013, de fecha 18 de abril de 2.013,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **54 – ID Nº 236.060.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 54/2.012 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 236.060**, convocada por La **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.234 de fecha 18 de diciembre de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.401 de fecha 16 de abril de 2.013.

5. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 24 de JUNIO de 2.013, hasta el 24 de JUNIO de 2.015.

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el **monto mínimo** del contrato es **Gs. 66.271.550 (GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA)** y el **monto máximo** es de **Gs. 132.213.100 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIEN)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Item	Código de Catalogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidades		Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Maximo (IVA incluido)
					Mín.	Mín.					
4	31211904-004	Brochas tamaño grande	Unidad	Unidad	20	40	ATLAS	BRASIL	11.500	230.000	460.000
7	46171501-001	Candado chico c/portacandado	Unidad	Unidad	50	100	BULL	CHINA	7.500	375.000	750.000
9	40141702-001	Canilla p/ lavatorio pico largo tipo FV de 1/2	Unidad	Unidad	25	50	RAMOS	ARGENTINA	47.000	1.175.000	2.350.000
10	40141702-001	Canilla para lavatorio tipo FV de ½	Unidad	Unidad	20	40	RAMOS	ARGENTINA	47.000	940.000	1.880.000
11	40141702-001	Canilla pico manguera de 1/2 tipo FV	Unidad	Unidad	30	60	RAMOS	ARGENTINA	25.700	771.000	1.542.000
12	40141702-001	Canilla pico manguera FV 3/4	Unidad	Unidad	15	30	RAMOS	ARGENTINA	60.000	900.000	1.800.000
14	46171503-001	Cerradura exterior para puerta placa	Unidad	Unidad	75	150	SOPRANO	BRASIL	32.000	2.400.000	4.800.000
15	46171503-007	Cerraduras p/ escritorios	Unidad	Unidad	240	480	DIAMANTE	CHINA	3.500	840.000	1.680.000
24	27111514-001	Corta vidrio profesional	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	15.400	46.200	92.400
26	31201610-003	Cola de Carpintero	Unidad	Unidad	20	40	COLAFLEX	PARAGUAY	14.500	290.000	580.000
27	44121612-003	Cutter completo	Unidad	Unidad	20	40	PROFIELD	CHINA	10.500	210.000	420.000
28	44121612-004	Hoja de Cutter	Unidad	Unidad	50	100	PROFIELD	CHINA	350	17.500	35.000
33	31162403-001	Bisagra cromada p/ puerta mampara	Unidad	Unidad	15	30	PROFIELD	CHINA	5.300	79.500	159.000
35	27111713-001	Llave de caño nº 12	Unidad	Unidad	1	2	PROFIELD	CHINA	22.700	22.700	45.400

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

César Coelho
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

36	27111713-001	Llave de caño nº 14	Unidad	Unidad	1	2	PROFIELD	CHINA	27.700	27.700	55.400
37	27111713-001	Llave de caño nº 18	Unidad	Unidad	1	2	PROFIELD	CHINA	45.700	45.700	91.400
38	40141702-002	Llave de paso de 1" exclusa tipo FV de bronce	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	30.800	92.400	184.800
39	40141702-002	Llave de paso de 1/2	Unidad	Unidad	20	40	RAMOS	ARGENTINA	43.500	870.000	1.740.000
40	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta de 1 1/4"	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	24.000	72.000	144.000
41	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta de 1"	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	15.500	46.500	93.000
42	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta de 1/2	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	7.400	22.200	44.400
43	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta de 2"	Unidad	Unidad	1	2	PROFIELD	CHINA	54.000	54.000	108.000
44	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta de 3/4	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	9.800	29.400	58.800
45	40141702-002	Llave de paso de 1 1/4 exclusa	Unidad	Unidad	5	10	PROFIELD	CHINA	50.000	250.000	500.000
46	40141702-002	Llave de paso de 2" exclusa	Unidad	Unidad	3	6	PROFIELD	CHINA	104.000	312.000	624.000
47	40141702-002	Llave de paso de 3" exclusa	Unidad	Unidad	1	2	PROFIELD	CHINA	241.000	241.000	482.000
48	40141702-002	Llave de paso de 3/4	Unidad	Unidad	5	10	RAMOS	ARGENTINA	58.000	290.000	580.000
49	40141702-002	Llave de paso de 3/4 de 1/2 vuelta	Unidad	Unidad	1	2	PROFIELD	CHINA	9.800	9.800	19.600
50	40141702-002	Llave de paso de cromado de 1/2	Unidad	Unidad	15	30	RAMOS	ARGENTINA	30.500	457.500	915.000
51	40141702-002	Llave de paso de cromado de 3/4	Unidad	Unidad	10	20	RAMOS	ARGENTINA	49.000	490.000	980.000
52	27111509-005	Mecha de 6mm	Unidad	Unidad	25	50	HSS	GERMANY	1.000	25.000	50.000
56	27111509-005	Mecha salomónica de 4,5mm	Unidad	Unidad	75	150	HSS	GERMANY	900	67.500	135.000
58	27111509-005	Mecha salomonica de 5mm	Unidad	Unidad	35	70	HSS	GERMANY	950	33.250	66.500
59	27111509-005	Mecha salomonica de 6mm	Unidad	Unidad	15	30	HSS	GERMANY	1.000	15.000	30.000
61	30102306-001	Perfil H	m.l.	m.l.	300	600	FLEXOFOR	PARAGUAY	16.500	4.950.000	9.900.000
63	31211904-001	Pincel de cerda de 1"	Unidad	Unidad	30	60	GALGO	ARGENTINA	2.100	63.000	126.000
64	31211904-001	Pincel de cerda de 2"	Unidad	Unidad	20	40	GALGO	ARGENTINA	3.700	74.000	148.000
65	31211904-001	Pincel de cerda de 3"	Unidad	Unidad	50	100	GALGO	ARGENTINA	4.600	230.000	460.000
66	27112117-002	Pinza alicate grande	Unidad	Unidad	10	20	PROFIELD	CHINA	16.750	167.500	335.000
68	27112117-002	Pinza de Corte Mediano	Unidad	Unidad	10	20	PROFIELD	CHINA	11.500	115.000	230.000
70	27112126-001	Pinza punta fina	Unidad	Unidad	5	10	PROFIELD	CHINA	11.400	57.000	114.000
71	27112126-002	Pinza de corte chico p/electronica	Unidad	Unidad	2	4	PROFIELD	CHINA	7.500	15.000	30.000
73	40141705-011	Prolongador de rejilla	Unidad	Unidad	5	10	TIGRE	BRASIL	10.500	52.500	105.000
74	46171503-009	Rebaje	Juego	Unidad	60	120	FLEXOFOR	PARAGUAY	110.000	6.600.000	13.200.000
75	40142320-002	Reducción 20mm x 25mm	Unidad	Unidad	20	40	AMANCO	BRASIL	600	12.000	24.000
77	31162201-003	Remache 3 x 10	Unidad	Unidad	2.500	5.000	RERAR	ARGENTINA	45	112.500	225.000
78	31162201-003	Remache 4 x 12	Unidad	Unidad	2.500	5.000	RERAR	ARGENTINA	75	187.500	375.000
79	31162201-003	Remache 4 x 16	Unidad	Unidad	2.500	5.000	RERAR	ARGENTINA	95	237.500	475.000
89	40141705-006	Tee 75 mm	Unidad	Unidad	5	10	AMANCO	BRASIL	22.400	112.000	224.000
90	40141705-006	Tee 60 mm	Unidad	Unidad	5	10	AMANCO	BRASIL	10.000	50.000	100.000
93	40142612-002	Adaptador de 85 x 3"	Unidad	Unidad	5	10	AMANCO	BRASIL	11.500	57.500	115.000
94	40142612-002	Adaptador de 75 x 2 1/2"	Unidad	Unidad	5	10	AMANCO	BRASIL	8.000	40.000	80.000
109	22101509-004	Tornillos bronce	Unidad	Unidad	250	500	CISER	BRASIL	650	162.500	325.000
113	40142320-008	Union sencilla de 1/2	Unidad	Unidad	5	10	TUPY	BRASIL	2.200	11.000	22.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

César C... de Souza
FERRETERIA In... S.A.
VICE PRESIDENTE

115	40142320-008	Union doble de 2 1/2	Unidad	Unidad	5	10	IPS	ARGENTINA	41.000	205.000	410.000
123	46181504-002	Guantes de Goma	Unidad	Unidad	25	50	MASTERLAT	PARAGUAY	22.500	562.500	1.125.000
124	46181504-001	Guantes de Cuero	Unidad	Unidad	25	50	GUAINDUPAR	PARAGUAY	9.800	245.000	490.000
125	26111705-003	Pila grande comun	Unidad	Unidad	50	100	EVEREADY	SINGAPUR	1.800	90.000	180.000
130	46171503-003	Cilindro p/ cerradura papaiz p/ repuesto	Unidad	Unidad	20	40	PAPAIZ	BRASIL	60.000	1.200.000	2.400.000
132	46171503-005	Cerraduras nº 357	Unidad	Unidad	75	150	PAPAIZ	BRASIL	160.800	12.060.000	24.120.000
136	27111701-001	Destornillador plano	Unidad	Unidad	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	3.800	57.000	114.000
137	27111701-002	Destornillador cruz	Unidad	Unidad	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	3.800	57.000	114.000
139	30102409-001	Varilla p/ falleba	Unidad	Unidad	5	10	SHIER	CHINA	20.000	100.000	200.000
143	30102306-001	Perfil tapa canto	Unidad	Unidad	25	50	FLEXOFOR	PARAGUAY	39.000	975.000	1.950.000
144	30102306-001	Perfil contra vidrio	Unidad	Unidad	25	50	FLEXOFOR	PARAGUAY	25.000	625.000	1.250.000
146	31161508-001	Tornillos p/ madera 1 /2 x 7	Caja	Unidad	15	30	CHINA	CHINA	4.500	67.500	135.000
148	31162409-004	Pasador chato	Unidad	Unidad	25	50	PROFIELD	CHINA	6.400	160.000	320.000
160	39121436-001	Electro comun 2,5	Caja	Unidad	1	1	ITARENDY	PARAGUAY	330.000	330.000	330.000
162	30103604-002	Madera terciada 8 mm	Unidad	Unidad	5	10	3R MADERA	PARAGUAY	95.000	475.000	950.000
163	30103604-001	Multilaminado 16 mm	Unidad	Unidad	5	10	3R MADERA	PARAGUAY	198.000	990.000	1.980.000
166	31211904-001	Pincel fino p/ letras	Unidad	Unidad	8	16	TIGRE	BRASIL	9.500	76.000	152.000
174	40141705-007	Caño plástico soldable 32 liviano	Unidad	Unidad	2	4	TITAN	PARAGUAY	24.000	48.000	96.000
175	40141705-002	Caño plástico pvc desagüe 0,40 blanco	Unidad	Unidad	5	10	TITAN	PARAGUAY	20.000	100.000	200.000
177	40141705-002	Caño plástico pvc desagüe 100 blanco	Unidad	Unidad	10	20	TITAN	PARAGUAY	46.000	460.000	920.000
182	31201502-004	Cinta de separar	Unidad	Unidad	15	30	RAPIFIX	ARGENTINA	3.000	45.000	90.000
184	31152002-002	Alambre tejido	Unidad	Unidad	15	30	FG	PARAGUAY	185.000	2.775.000	5.550.000
185	31191501-001	Lija al agua nº 120 - 220 - 280	Unidad	Unidad	150	300	NORTON	BRASIL	1.100	165.000	330.000
186	27111801-002	Cinta métrica de 5 mts	Unidad	Unidad	20	40	PROFIELD	CHINA	6.800	136.000	272.000
192	27112401-001	Grampadora	Unidad	Unidad	5	10	PROFIELD	CHINA	30.000	150.000	300.000
193	23101505-001	Taladro eléctrico de 13 mm	Unidad	Unidad	3	6	MAKITA	BRASIL	1.100.000	3.300.000	6.600.000
195	23101514-001	Cepilladora electrica p/ madera	Unidad	Unidad	2	4	MAKITA	BRASIL	2.968.000	5.936.000	11.872.000
196	23171508-001	Soldador electrico 50w - 100w	Unidad	Unidad	4	8	PROFIELD	CHINA	25.000	100.000	200.000
197	27111701-003	Busca polo	Unidad	Unidad	35	70	PROFIELD	CHINA	1.600	56.000	112.000
201	22101615-004	Buje de 3/4 x 1/2 IPS plástico	Unidad	Unidad	10	20	TIGRE	ARGENTINA	700	7.000	14.000
211	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 1 1/2 x 1 1/4	Unidad	Unidad	10	20	TIGRE	ARGENTINA	5.500	55.000	110.000
212	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 2 x 1 1/4	Unidad	Unidad	8	16	TIGRE	ARGENTINA	8.200	65.600	131.200
213	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 2 x 1 1/2	Unidad	Unidad	8	16	TIGRE	ARGENTINA	8.200	65.600	131.200
214	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 2 1/2 x 2	Unidad	Unidad	10	20	TIGRE	ARGENTINA	14.500	145.000	290.000
215	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 1 1/4 x 1	Unidad	Unidad	10	20	TIGRE	ARGENTINA	2.100	21.000	42.000
217	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 85 x 75	Unidad	Unidad	5	10	TIGRE	ARGENTINA	4.400	22.000	44.000
218	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 75 x 60	Unidad	Unidad	5	10	TIGRE	ARGENTINA	5.200	26.000	52.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

César Co... Sa...
FERRETERIA INT... S.A.
VICE PRESI...

219	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 60 x 50	Unidad	Unidad	5	10	TIGRE	ARGENTINA	2.500	12.500	25.000
220	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 50 x 40	Unidad	Unidad	5	10	TIGRE	ARGENTINA	2.000	10.000	20.000
221	25181709-026	Buje plástico rojo IPS pesado 40 x 32	Unidad	Unidad	5	10	TIGRE	ARGENTINA	700	3.500	7.000
224	22101619-060	Valvula	Unidad	Unidad	50	100	MALVAR	ARGENTINA	1.200	60.000	120.000
225	40142606-009	Conexión cromada	Unidad	Unidad	75	150	ORION	PARAGUAY	12.000	900.000	1.800.000
226	40142606-009	Conexión cromada	Unidad	Unidad	75	150	ORION	PARAGUAY	12.000	900.000	1.800.000
227	47121808-001	Sopapa p/ pileta acero p/ cocina	Unidad	Unidad	3	6	MALVAR	ARGENTINA	20.000	60.000	120.000
229	23171537-001	Limpiador pvc	Unidad	Unidad	20	40	TIGRE	BRASIL	16.000	320.000	640.000
230	40142604-001	Codo 0,75 mm liviano	Unidad	Unidad	2	4	AMANCO	BRASIL	5.000	10.000	20.000
232	40141705-006	Tee 0,75	Unidad	Unidad	5	10	AMANCO	BRASIL	7.000	35.000	70.000
233	40142314-001	Buje reducción 0,75 x 0,50	Unidad	Unidad	5	10	AMANCO	BRASIL	2.500	12.500	25.000
234	31201616-002	Liquido veda rosca p/ caño pvc	Unidad	Unidad	5	10	LOSUNG	BRASIL	11.500	57.500	115.000
239	30191501-003	Escalera de madera 3mts c/ peldaño	Unidad	Unidad	3	6	3R MADERA	PARAGUAY	250.000	750.000	1.500.000
240	30171508-001	Manija fija s/ agujeros	Unidad	Unidad	8	16	KALLAY	ARGENTINA	58.000	464.000	928.000
241	46171503-002	Manija fija c/ agujeros	Unidad	Unidad	8	16	KALLAY	ARGENTINA	58.000	464.000	928.000
245	27111701-001	Destornillador plano 1/4 x 5 tipo tramontina	Unidad	Unidad	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	3.500	52.500	105.000
246	27111701-002	Destornillador cruz 1/4 x 5 tipo tramontina	Unidad	Unidad	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	3.500	52.500	105.000
247	47131501-002	Franela paño	Unidad	Unidad	15	30	BIOSERVICE	PARAGUAY	3.900	58.500	117.000
254	30161706-001	Azulejo	m2	m2	60	120	SAN LORENZO	ARGENTINA	30.000	1.800.000	3.600.000
255	22101609-001	Mezcla adhesiva	Kg	Kg	50	100	ARTIMASA	PARAGUAY	1.030	51.500	103.000
258	24112401-001	Caja para herramienta	Unidad	Unidad	5	10	PROFIELD	CHINA	83.000	415.000	830.000
259	27112004-9999	Pala recta	Unidad	Unidad	10	20	TRAMONTINA	BRASIL	47.000	470.000	940.000
260	27112004-003	Pala ancha	Unidad	Unidad	10	20	TRAMONTINA	BRASIL	49.000	490.000	980.000
263	31211906-004	Rodillo de lana de 9"	Unidad	Unidad	30	60	GALGO	ARGENTINA	11.500	345.000	690.000
264	31211906-004	Rodillo de espuma de 9"	Unidad	Unidad	30	60	GALGO	ARGENTINA	10.500	315.000	630.000
265	46171503-016	Cerradura Automática	Unidad	Unidad	7	14	LUBER	ARGENTINA	165.000	1.155.000	2.310.000
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)										66.271.550	132.213.100

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación. Además deberán acompañar la Orden de Pedido y las actas de recepción, en conformidad de los bienes recibidos.

6.4 Los pagos se realizaran en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero, y los Fondos que serán transferidos directamente a la Cuenta del **CONTRATISTA.**

6.5 El presente llamado es **PLURIANUAL** por lo tanto el compromiso correspondiente a los Ejercicios 2.014 y 2.015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

6.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ITAU PARAGUAY S.A., **Cta. Cte. Nº** 7.0.0.12698/4.

6.8 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ **donde**

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA,** deberá proveer el bien dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la solicitud presentada por escrito, en formato de Orden de Pedido, debidamente firmada y autorizada por la Dirección de Infraestructura Física. Las Órdenes de Pedido serán emitidas en Original y Duplicado, el original será para **EL CONTRATISTA**.

7.2 Los bienes deben estar exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

7.3 La fecha de vencimiento de los productos ofertados será como mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

7.4 La provisión de bienes por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de recepción, en conformidad de los bienes recibidos.

8. CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto del presente contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

César C...
FERRETERIA INT...
VICE PRES...

cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligatorio de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de la vigencia del contrato.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el provisión del bien en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA,** el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa, en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

10.4 En caso que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente de pago respectivo.

10.5 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

10.6 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

César C...
FERRETERIA IN...
VICE PRESIDE...

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA CONTRATACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de junio de dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

CESAR RAUL COELHO DE SOUZA IBARRA

César Coelho de Souz
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A
VICE PRESIDENTE